

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 1 DE MARZO DE 2023**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Pedro Congosto Sánchez

CONCEJALES:

D. Josué López Muñoz

D^a Eva María Rodríguez Rodríguez

D. Jesús Escobedo Álvarez

D^a Sara María Díaz Prieto

D. José Antonio Arrogante Fernández

D. Juan Francisco Rodríguez Cuesta

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Emilio Muñoz Cutillas

SESION: 1/2023, DE 1 DE MARZO

En Santa Olalla, a uno de marzo de dos mil veintitrés, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Congosto Sánchez, actuando como Secretario D. Emilio Muñoz Cutillas, al objeto de celebrar sesión plenaria, extraordinaria y urgente, previa convocatoria cursada al efecto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y tras la constatación del quórum suficiente para su válida constitución, los señores concejales pasan al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

1º. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46.2.B) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que pasa explicar la urgencia de la convocatoria, conforme al siguiente literal:

«De conformidad con lo previsto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno [...]”

y con lo previsto en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia



del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.”

En cumplimiento de lo anterior, y como justificación de la urgencia para la convocatoria y celebración de este Pleno, debemos indicar:

1. *En cuanto al segundo punto del orden del día: “Aprobación, si procede, del Expediente 129/2023 para la contratación obras de construcción de un Centro de Educación Infantil (C.E.I.)”:*

- *Con fecha 10/10/2022, se formalizó un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y este Ayuntamiento de Santa Olalla, para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21.*
- *En la cláusula segunda del citado Convenio se especifica que, el crédito, para la financiación del objeto del Convenio, la creación de 94 nuevas plazas, se destinará a la financiación de la construcción/ampliación y funcionamiento de una escuela infantil.*
- *Igualmente, en su cláusula séptima, se establece que el Ayuntamiento de Santa Olalla asume el compromiso de la ejecución de la obra, la adquisición de equipamiento y puesta en funcionamiento de la escuela infantil, así como su posterior mantenimiento y gestión.*
- *Conforme se desprende del convenio el edificio que albergará las nuevas plazas conveniadas deberá estar terminado y en funcionamiento para el inicio del próximo curso escolar 2023-2024.*
- *Por su parte, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la contratación de las obras de construcción del edificio que dará cabida a las 94 nuevas plazas de educación infantil objeto del Convenio de colaboración antes citado, se establece, en su cláusula séptima, un plazo de ejecución de las obras de 6 meses y como fecha de finalización de las mismas el 15/08/2023.*

2. *En cuanto al tercer punto del orden del día: “Aprobación, si procede, del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Santa Olalla, dentro del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo establecido en la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”*

- *El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude».*
- *Los objetivos que tiene dicho Plan, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de*



los conflictos de intereses.

- El artículo 6.5.a) de la Orden HPF/1030/2021, establece que el «Plan de medidas antifraude» debe aprobarse “en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR”.
- Por su parte, en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y este Ayuntamiento de Santa Olalla, antes citado, se establece, en su apartado primero, d), el compromiso de colaborar en el seguimiento y control de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Igualmente se recoge, en el apartado segundo de la misma cláusula, el compromiso por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A la vista de lo anterior, se hace necesaria la celebración de este Pleno, para proceder a la aprobación de los puntos recogidos en el orden del día de su convocatoria, a fin de no incumplir con los compromisos adquiridos con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.»

Tras lo cual lo cual, los Sres. Concejales presentes, en votación ordinaria acuerdan, por siete (7) votos a favor del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra, y ninguna abstención, aprobar la urgencia en la celebración de la sesión de Pleno.

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 129/2023 PARA LA CONTRATACIÓN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (C.E.I.), INCLUIDO DENTRO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 1 Y 2 AÑOS”, FINANCIADO CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), COMPONENTE 21.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que pasa a leer la siguiente

«PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Visto el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 10/10/2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y este Ayuntamiento de Santa Olalla, cuyo objeto es la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) financiadas con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 3/01/2023, de inicio del expediente de contratación de la obra de construcción de un “Centro de Educación Infantil (CEI)”.

Visto el proyecto de obras denominado “Proyecto de Ejecución de Centro de Atención a la Infancia”, redactado por el Arquitecto D. Javier González Valencia, colegiado núm. 12.674 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17/02/2023, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la contratación de las citadas obras.



Visto el Informe de Intervención de fecha 17/02/2023, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación de las citadas obras, y del Órgano competente para proceder a la presente licitación que es el Pleno de la Corporación.

Visto el Pliego de cláusulas admirativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato administrativo de obras objeto de este expediente de contratación.

Visto el informe técnico de fecha 17/02/2023, sobre la no división en lotes del objeto del contrato.

Visto la Resolución de Alcaldía núm. 140/2023, de fecha 26/02/2023, que resolvió la no división en lotes del objeto del contrato.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17/02/2023, sobre la delegación de competencias de Pleno municipal en la Alcaldía para la tramitación y resolución de las siguientes fases del presente procedimiento de contratación, incluida la adjudicación y la fase de ejecución y extinción del contrato.

Vistas las características del contrato que se pretende adjudicar y su importe que asciende a la cantidad de 872.663,19 euros, más 183.259,27 euros correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de **1.055.922,46** euros, y una duración de seis (6) meses, por lo que se opta para su adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Visto que, con fecha 28 de febrero del año en curso, se emitió, por parte de la Secretaría municipal, informe propuesta en relación a la presente contratación.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que el órgano de contratación será el Pleno, al superar el importe del proyecto el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal prorrogado para 2021, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCAP, con tramitación urgente, para la contratación administrativa de la ejecución de las obras de construcción de un “Centro de Educación Infantil (CEI)”, incluida en el Convenio con la Consejería de Educación Cultura y Deportes para la Creación de Nuevas Plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de Titularidad Pública, y financiadas con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de obras denominado “Proyecto de Ejecución de Centro de Atención a la Infancia”, redactado por el Arquitecto D. Javier González Valencia, colegiado núm. 12.674 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán la contratación de las obras de construcción de un “Centro de Educación Infantil (CEI)”



CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato de 872.663,19 euros, más el 21% de IVA que asciende a 183.259,27 euros, siendo el importe total del contrato 1.055.922,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 320-62201 “Construcción Centro Educación Infantil” del vigente presupuesto 2023.

QUINTO. Designar a D^a. Cristina Colomo Martín, colegiada n.º 2.555 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Toledo, que ejercerá la dirección facultativa de las obras, así como la de responsable del contrato en los términos previstos en el art. 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Delegar en la Alcaldía-Presidencia la tramitación y resolución de las siguientes fases del procedimiento de contratación, incluida la adjudicación y la Fase de ejecución y extinción del contrato, facultando al mismo para la resolución y firma de cuantos actos y documentos fuere preciso a tal efecto, por razones de eficiencia y economía procesal, en aras de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Terminada su lectura, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Srs. Corporativos presentes si tienen alguna cuestión respecto de la Propuesta que se trae al Pleno, no habiendo ninguna pregunta.

Tras lo cual lo cual, los Sres. Concejales presentes, en votación ordinaria acuerdan, por siete (7) votos a favor del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra, y ninguna abstención, aprobar la contratación de las obras de construcción de un Centro de Educación Infantil (C.E.I.).

3º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA, DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN HPF/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE.

Da la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, al Sr. Secretario municipal para que explique en que consiste el punto del orden del día que se trae para su aprobación.

Toma la palabra el Sr. Secretario municipal que pasa a explicar

«Las líneas básicas en que consiste el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Santa Olalla, como son:

- La normativa de aplicación tanto de la Unión Europea como interna.
- Los conceptos mas relevantes del Plan como son conflicto de intereses, clasificación de los posibles conflictos de intereses, concepto de fraude y corrupción, como se va a evaluar el riesgo de fraude a fin de poder diseñar unas medidas antifraude proporcionadas y eficaces, para evitar los riegos de fraude que se pudieran producir en las distintas actuaciones de esta administración Local.



- El ámbito subjetivo de aplicación del Plan, que no es otro que todas aquellas personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.
- El Órgano responsable de garantizar la adecuada aplicación de este Plan, y para ello se crea la Comisión Antifraude, encargada de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan.
- Las medidas propias para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción
- Los modelos para analizar los resultados de la evaluación.»

Terminada la explicación de la Secretaría municipal, toma la palabra de nuevo el Sr. Alcalde-Presidente que pasa a leer la siguiente Declaración Institucional, que se incorpora en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Santa Olalla como Anexo V al mismo,

«El Ayuntamiento de Santa Olalla, en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se compromete a mantener un alto nivel de calidad ética y moral y al cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, demostrando su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones y aprueba en Pleno, junto con el Plan Antifraude, la presente

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL”

El Ayuntamiento de Santa Olalla es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y



medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de Santa Olalla adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.»

Una vez leída, toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que pasa a leer la siguiente

«PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Visto al Providencia de Alcaldía de fecha 7/02/2023, por la que ordena que, por parte de la Secretaría municipal se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir a los efectos de aprobar el Plan de medidas antifraude.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 7/02/2023, por el que se propone la aprobación de la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Santa Olalla, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al objeto de que, por parte de este Comité, se proceda a la realización del ejercicio inicial de evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación en los procesos de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 94/2023, de fecha 7/02/2023, resolviendo aprobar la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Santa Olalla, así como la designación de los miembros que van a formar parte de la citada Comisión.

Vista el Acta de Constitución del Comité Antifraude de fecha 8/02/2023.

Vista el Acta del Comité Antifraude de fecha 15/02/2023, en la que se acuerda elevar la propuesta de Plan de medidas antifraude elaborada al Pleno de la Corporación para su toma en consideración y subsiguientes trámites.

Vista la propuesta de Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Santa Olalla, elaborada por la



Comisión antifraude.

Visto el Informe-Propuesta de la Secretaría municipal de fecha 15/02/2023, en el que se propone la aprobación del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Santa Olalla, su publicación en la sede electrónica de esta Entidad y su remisión al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Santa Olalla, elaborado por la Comisión antifraude, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

SEGUNDO. *Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://santaolalla.sedelectronica.es>, a efectos de su general conocimiento.*

TERCERO. *Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Santa Olalla aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.»*

Terminada su lectura, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Srs. Corporativos presentes si tienen alguna cuestión respecto de la Propuesta que se trae al Pleno, no habiendo ninguna pregunta.

Tras lo cual lo cual, los Sres. Concejales presentes, en votación ordinaria acuerdan, por siete (7) votos a favor del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra, y ninguna abstención, aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Santa Olalla.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas y tres minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se levanta el presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

